



# Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDA

Acoria, 24 de Mayo de 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

### VISTOS:

En Concejo Municipal del Distrito de Acoria, en Sesión Extraordinaria N° 008-2018, de fecha 23 de Mayo de 2018, el Informe N° 320 – 2018- GDE/MDA/VPQ de fecha 22 de Mayo del 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo 1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, el Artículo 1°, Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General de Ambiente establece que la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país, que en los Artículos 09 y 119° de la misma Ley se dispone que “La autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento...”;

Que, el Ministerio del Ambiente, en su condición de ente rector de la gestión ambiental en el país, viene impulsando una serie de iniciativas para poder contrarrestar la problemática generada por la inadecuada gestión y disposición de los residuos sólidos. Entre las acciones que se vienen realizando en la actualidad se encuentra el impulso a los municipios en el ámbito nacional para la implementación de la segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos, mediante los cuales se promueve la separación de los residuos reciclables para su posterior transformación; esto reduce el volumen de residuos dispuestos. Así, para conseguir implementar este tipo de iniciativas se requiere capacitar y sensibilizar a la población y los funcionarios municipales encargados del servicio de limpieza pública, lo cual se realice en un proceso de mejora continua que permita obtener resultados medibles y eficaces.

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, el promover el servicio de limpieza Pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Artículo 24° numeral 24.1 del Decreto Legislativo 1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior; c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales; d) Aprobar y





# Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDA



concordancia con los planes provinciales y el plan nacional; e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura; f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia; g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ambiente municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implantación del Programa de Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía u Ordenanza Municipal;

Que mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018, el cual dispone en su Artículo N° 06 “Que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2018, respectivamente”;

Que, la evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma.

Que, bajo ese contexto normativo, y en el marco del cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, cuyos procedimientos fueron aprobados por el Decreto Supremo N° 367-2016-EF, se fijó la Meta N° 25 “IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”, siendo así, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Hídricos mediante Informe N° 266-2018-SGMAyRH/GDE/MDA, de fecha 22 de Mayo del 2018, sustentó la necesidad de aprobar el “PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL SECTOR URBANO DEL DISTRITO ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCVELICA, PERIODO 2018 -2020”, mediante Ordenanza Municipal, el mismo, que cuenta con el pronunciamiento favorable para su aprobación de la Gerencia de Desarrollo Económico expresado con Informe N° 312-2018-GDE/MDA/VPQ, de fecha 22 de Mayo del 2018;

Que, la evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar y **con el voto unánime** de los señores regidores presentes Miguel Asparrin Rojas Nazario, MONTAÑEZ PEREZ; Anselmo, SOTO GARCIA; Guillermo, PEREZ TUNQUE; Victoria, RAMOS QUISPE; Claudio, RAMOS CURI y Hugo, QUISPE HUAMAN, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:



# Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANCVELICA, PERIODO 2018 – 2020.

QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, EL PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANCVELICA, PERIODO 2018 - 2020, de conformidad con el Informe Adjunto, que forma parte integrante del Presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Hídricos el cumplimiento de la presente Acto Administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO:** FACULTAR, al Señor Alcalde para que se emita las disposiciones legales complementarias, que sean necesarias para la efectiva implementación de la presente Ordenanza Municipal

**ARTICULO CUARTO:** DISPONGASE, que la Sub Gerencia de Imagen Institucional, realice la publicación del Texto íntegro de este documento, en el portal institucional [www.muniacoria.qob.pe](http://www.muniacoria.qob.pe) y otros medios de comunicación que corresponde conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEJAR, sin efecto legal todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Desarrollo Económico  
Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Hídricos  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ACORIA  
*[Handwritten Signature]*  
Ing. Rómulo Jaime Ortiz Zuasnabar  
ALCALDE